MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 208-SAMC-CENACYOPAL-2025.

NUMERO DE CONTRATO	208-SAMC-CENACYOPAL-2025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S SAS
NIT	900.874.931-7
REPRESENTANTE LEGAL	ANGIE MAYERLI OCAÑA MAFLA
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	1.012.343.577 expedida en Bogotá – Cundinamarca
DIRECCIÓN	CALLE 26 N 21-44 YOPAL-CASANARE
TELÉFONO	3205791069
E-MAIL	sysdelorientesas@gmail.com
OBJETO	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC YOPAL EN LA VIGENCIA 2025.
VALOR	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($136.158.723,63) INCLUIDO AIU, IMPUESTOS, TASAS, Y DEMÁS EROGACIONES APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 30 de octubre 2025. **Nota**: la fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y el registro presupuestal, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.
LUGAR DE EJECUCIÓN	**LOTE No. 03 META – VICHADA – GUAINIA** • El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de Infantería de Selva N°45 "Gral. Próspero Pinzón" Kilómetro 2.5 Vía al Coco-Inírida - Guainía • El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de

CENACYOPAL

	Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento N°28. Vereda Carimagua - Puerto Gaitán – Meta • El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de ASPC N°28 "Bochica" Kilómetro 1 Vía Villavicencio - Barrio mateo- Puerto Carreño - Vichada • El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de Ingenieros N°28 "Cr. Arturo Herrera Castaño" Carrera 5 No. 10-70 Sector Nueva Manga de Coleo- la primavera - Vichada • El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de Infantería Motorizado N°43 "Gral. Efraín Rojas Acevedo Kilómetro 1 Vía Villavicencio -Cumaribo – Vichada.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato resultante del proceso de selección será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
CDP	certificado de disponibilidad presupuestal No. 5125 del 17 de enero de 2025.

Los suscritos a saber: El señor **Mayor. DANIEL ALEXIS RODRÍGUEZ MONTAÑEZ,** identificado con numero de cedula de ciudadanía No. 1.049.616.049, expedida en Tunja (Boyacá), en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la

Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022, como competente contractual, nombrado director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal Encargado mediante resolución No. 00003955 de 23 de mayo de 2025; en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL- NIT 844000067-5 y, por una parte, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE** y por la otra, **SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S S.A.S** con numero de NIT.: **900.874.931-7,** Representado legalmente por **ANGIE MAYERLI OCAÑA MAFLA,** identificado con Cédula de Ciudadanía. **No. C.C. 1.012.343.577** expedida en Bogotá – Cundinamarca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** persona jurídica de derecho privado, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que hace parte del expediente, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC YOPAL está interesado en CONTRATAR EL "**MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC YOPAL EN LA VIGENCIA 2025"**, razón por la cual se procedió a la creación de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **205-SAMC-CENACYOPAL-2025. B)** Que, el día 26 de mayo del 2025, se publicó

el aviso de convocatoria pública, Estudio previos, el proyecto de pliego de condición es, ficha técnica y demás documentos previos anexos al proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, del proceso en mención. **C)** Que, mediante acto administrativo No. **2025190000043305** del 4 de junio de 2025, el Director de la central administrativa y contable de Yopal ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **205-SAMC-CENACYOPAL-2025**, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC YOPAL EN LA VIGENCIA 2025", D)** Que, el día 04 de junio de 2025 se publicó el pliego de condiciones definitivo en SECOP II del mencionado proceso. **E)** Que, de acuerdo con el cronograma del proceso No **205-SAMC-CENACYOPAL-2025**, en el SECOPII el día 17 de junio de 2025, se llevó a cabo la presentación de ofertas, recibiéndose un total de 06 ofertas **F)** Que, conforme con lo señalado en el Cronograma y en el Pliego de condiciones definitivo, la verificación y evaluación de las ofertas presentadas por las firmas antes mencionadas se efectuó el 24 de junio de 2025. **G)** Que, las evaluaciones a las propuestas se publicaron en el SECOP para su consulta, **H)** Que, luego de recibidas las anteriores propuestas, se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes **I)** Que las propuestas presentadas dentro del proceso fueron evaluadas por los integrantes del comité evaluador designado para ello **J)** Que, la CENAC Yopal, publicó el correspondiente informe de evaluación preliminar en el portal único de contratación, www.secop.gov.co, el día 27 de julio, para atender los requerimientos del informe preliminar. **K)** Que, el día 05 de julio se recibió observación al proceso por parte del oferente SUMINISTRO Y SOLUCIONES DEL ORIENTE SAS. **L)** Que, teniendo en cuenta la observación presentada al proceso, la entidad procedió a través del comité evaluador dar respuesta a las mismas **M)** Que, así las cosas, y acuerdo con el informe de evaluación final el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso. **N)** Que dicha recomendación fue aceptada por el Ordenador del Gasto, y mediante Resolución No. **2025190020137383** Del 04 De Julio De 2025**,** se adjudicó el proceso al oferente **SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S S.A.S** con numero de **NIT.: 900.874.931-7,** Representado legalmente por **ANGIE MAYERLI OCAÑA MAFLA,** identificado con Cédula de Ciudadanía. No. C.C. **1.012.343.577** expedida en Bogotá – Cundinamarca**,** acto administrativo que fue publicado en el SECOP II, acto administrativo que fue publicado en el SECOP II. **O)** Que hacen parte integral del presente contrato de suministro el Estudio previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos anexos al proceso.

En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas**:**

CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO: El objeto del presente contrato es **"MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC YOPAL EN LA VIGENCIA 2025".**

CLÁUSULA SEGUNDA, PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución será hasta el 30 de octubre de 2025, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

Nota: la fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y el registro presupuestal, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención

CLÁUSULA TERCERA, LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes serán entregados en los siguientes almacenes:

LOTE No. 03 META – VICHADA – GUAINIA

- El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de Infantería de Selva N°45 "Gral. Próspero Pinzón" Kilómetro 2.5 Vía al Coco-Inírida - Guainía
- El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento N°28. Vereda Carimagua - Puerto Gaitán – Meta
- El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de ASPC N°28 "Bochica" Kilómetro 1 Vía Villavicencio - Barrio mateo- Puerto Carreño - Vichada
- El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de Ingenieros N°28 "Cr. Arturo Herrera Castaño" Carrera 5 No. 10-70 Sector Nueva Manga de Coleo- la primavera - Vichada
- El lugar de entrega de SERVICIOS DE CONSTRUCCION será en el Batallón de Infantería Motorizado No. 43 "Gral. Efraín Rojas Acevedo Kilómetro 1 Vía Villavicencio -Cumaribo – Vichada.

CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato resultante del presente proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, es conforme al valor unitario ofertado y adjudicado a **SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S SAS** por el valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($136.158.723,63) INCLUIDO AIU, IMPUESTOS, TASAS, Y DEMÁS EROGACIONES APLICABLES.** los que haya lugar discriminados así:

CUADRO No. 1 CONFORME A OAPF Y DISTRIBUCIÓN POR UNIDADES:

LOTE No. 03 VICHADA				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIPIN45	$14.533.428,00
			BITER28	$23.618.028,00

			BAS28	$39.557.364,00
			BIAHE28	$27.029.364,00
			BIROJ43	$31.421.784,00
TOTAL				**$136.159.968,00**

CUADRO No. 2 CONFORME A LOS VALORES OFERTADOS Y SALDO A LIBERAR:

LOTE No. 03 VICHADA						
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**	**VALOR EJECUTADO**	**SALDO A LIBERAR**
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIPIN45	$14.533.428,00	$14.533.162,93	$265,07
			BITER28	$23.618.028,00	$23.617.489,31	$538,69
			BAS28	$39.557.364,00	$39.557.075,60	$288,40
			BIAHE28	$27.029.364,00	$27.029.211,78	$152,22
			BIROJ43	$31.421.784,00	$31.421.784,00	$0,00
TOTAL				**$136.159.968,00**	**$136.158.723,63**	**$1.244,37**

CUADRO No. 3 CONFORME A LA OFERTA:

LOTE No. 03 VICHADA								
BIPIN45								
DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: ALOJAMIENTO DE TROPA **NO. SERIE: N/A** **PLACA MILITAR: N/A** **PLACA CIVIL: N/A** **IDENTIFICACION ACTIVO FIJO: 164000000071** **NUMERO DE ACTIVO FIJO:8004030000000000000902040** **CENTRO DE COSTOS:3R6C052071**								
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDADES**	**PRECIO UNITARIO OFERTADO**	**TOTAL**
5.1	72152901	OMITIDO	SIN CREAR	DESMONTE CIELO RASO (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL DESMONTADO)	M2	122,90	$10.460,00	$1.285.534,00
5.2	30161604	OMITIDO	SIN CREAR	SUMIINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC.COLOR GRIS CATEDRAL O SIMILAR, MEDIDAS POR LAMINA (300CM X 25CM) ESPENSOR 6MM, USOS TECHO O PARED Y ESPACIOS PEQUEÑOS. (INCLUYE PERIFERIA METALICA, CAL.24-26, ESTRUCTURA CADA 50CM)	M2	122,90	$83.428,00	$10.253.301,20
SUBTOTAL								$11.538.835,20
ADMINISTRACIÓN							**18%**	$2.076.990,34
IMPREVISTO							**2%**	$230.776,70
UTILIDAD							**5%**	$576.941,76
IVA							**19%**	$109.618,93
TOTAL								**$14.533.162,93**

BITER28
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: BATERIA BAÑOS BITER 28 **No. SERIE: N/A** **PLACA MILITAR: N/A** **PLACA CIVIL: N/A**

IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001739585
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164000000143
CENTRO DE COSTOS:3R6C093010

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	CÓDIGO SAP	CÓDIGO OTAN NOC. (OPCIONAL)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	U/MEDIDA	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO OFERTADO	TOTAL
3.1	31201605	OMITIDO	SIN CREAR	DEMOLICION ENCHAPE DE PISOS. Espesor entre = 0.05 m y 0.10 m incluye cargue y retiro de escombro.	M2	88,10	$38.382,00	$3.381.454,20
3.2	31201606	OMITIDO	SIN CREAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE PISO COLOR BLANCO EN CERAMICA DE 60X30 CM.	M2	88,08	$105.000,00	$9.248.400,00
3.3	31201607	OMITIDO	SIN CREAR	DESMONTE DE GRIFERIA LAVAMANOS (Incluye retiro y disposición final según disposición de la unidad).	UNIDAD	4,0	$37.404,00	$149.616,00
3.4	31201608	OMITIDO	SIN CREAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA LAVAMANOS Grival o equivalente. Conjunto: Llave Individual Arce incluye sifon Y desague	UNIDAD	4,0	$80.007,00	$320.028,00
3.5	31201609	OMITIDO	SIN CREAR	DESMONTE DE GRIFERIA ORINALES (Incluye retiro y disposición final según disposición de la unidad).	UNIDAD	3,0	$61.300,00	$183.900,00
3.6	31201610	OMITIDO	SIN CREAR	SUMINISTRO E INSTALACION GRIFERIA ORINALES (Incluye retiro y disposición final según disposición de la unidad).	UNIDAD	3,0	$185.000,00	$555.000,00
3.7	31201611	OMITIDO	SIN CREAR	DESMONTE GRIFERIA DE ENTRADA Y SALIDA SANITARIOS (Incluye retiro y disposición final según disposición de la unidad).	UNIDAD	6,0	$50.737,00	$304.422,00
3.8	31201612	OMITIDO	SIN CREAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRIFERIA DE ENTRADA Y SALIDA SANITARIA.	UNIDAD	6,0	$75.037,00	$450.222,00
3.9	31201613	OMITIDO	SIN CREAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC. Color gris catedral o similar, medidas por lamina (300cm X 25cm) espesor 6mm, usos techo o pared y espacios pequeños. (incluye Perfileria metálica, Cal .24-26, estructura cada 50 cm).	M2	49,0	$83.428,00	$4.087.972,00
3.10	31201614	OMITIDO	SIN CREAR	TUBERIA PVC- S 4" (red sanitaria instalación y accesorios)	MTS	2,0	$35.233,00	$70.466,00
SUBTOTAL								$18.751.480,20
ADMINISTRACIÓN							**18%**	$3.375.266,44
IMPREVISTO							**2%**	$ 375.029,60
UTILIDAD							**5%**	$ 937.574,01
IVA							**19%**	$ 178.139,06
TOTAL								**$ 23.617.489,31**

BASPC28

CENACYOPAL

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: COMANDO Y OFICINAS DEL ESTADO MAYOR
NO. SERIE:
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:800403000000000000901872
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164000000007
CENTRO DE COSTOS: 3R6C032601

ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO OFERTADO	TOTAL
1.1	72152901	N/A	SIN CREAR	DESMONTE CIELO RASO (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL DESMONTADO).	M2	74,81	$10.460,00	$782.478,53
1.2	30161604	N/A	SIN CREAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC. COLOR GRIS CATEDRAL O SIMILAR, MEDIDAS POR LAMINA (300CM X 25CM) ESPESOR 6MM, USOS TECHO O PARED Y ESPACIOS PEQUEÑOS. (INCLUYE PERFIERIA METALICA, CAL .24-26, ESTRUCTUCTURA CADA 50 CM)	M2	74,81	$83.428,00	$6.240.976,96
1.3	72101501	N/A	SIN CREAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN MADERA CEDRO CON MARCO METALICO, VIDRIO VICELADO 5MM, SANDBLASTING, COLOR WENGUE -	M2	0,41	$845.000,00	$345.943,40

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ALOJAMIENTO
NO. SERIE:
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000901870.
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164000000006.
CENTRO DE COSTOS: 3R6C032601.

ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO OFERTADO	TOTAL
1.4	72152005	N/A	SIN CREAR	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS PARA MURO EXTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES).	M2	385,02	$62.432,00	$24.037.568,64
SUBTOTAL								$31.406.967,53
ADMINISTRACIÓN							**18%**	$5.653.254,16
IMPREVISTO							**2%**	$628.139,35
UTILIDAD							**5%**	$1.570.348,38
IVA							**19%**	$298.366,19
TOTAL								**$39.557.075,60**

BIAHE 28

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ALOJAMIENTO GUARDIA BIAHE 28, ALOJAMIENTO OFICIALES Y SUBOFICIALES - NUEVO, ALOJAMIENTO SOLDADOS PROFESIONALES SECCION EQUIPO, BATERIA DE BAÑOS, BATERIA DE BAÑOS NUEVA, BLOQUE COMANDO, CASINO MIXTO, DEPOSITO DE INTENDENCIA BIAHE, DEPOSITO S-4 BIAHE (BODEGA COMUNICACIONES), OFICINA S-7 (ANTES GUARDIA), OFICINA Y CADA COMANDO, OFICINAS S-2, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL BIAHE, RANCHO DE TROPA - NUEVO, RED ELECTRICA BIAHE, RED HIDRAULICA BIAHE, SALA DE GUERRA Y DEPOSITO ARMAMENTO BIAHE, TESORERIA (ANTES DEP. ARMAMENTO O S-7), TIENDA DEL SOLDADO (ANTES BUNKERS)
NO.SERIE:N/A
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: 164000000397, 164000000208, 164000000396, 164000000209, 164000000265, 164000000266, 164000000304, 164000000388, 164000000380, 164000000267, 164000000272, 164000000299, 164500000026, 164000000302, 165000000004, 165000000005, 164000000343, 164000000274, 164000000306,
CENTRO DE COSTOS: 3R6C110444

ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO OFERTADO	TOTAL

		SAP (OPCIONAL)						
2.1	30161604	OMITIDO	SIN CREAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC. COLOR GRIS CATEDRAL O SIMILAR, MEDIDAS POR LAMINA (300CM X 25CM) ESPESOR 6MM, USOS TECHO O PARED Y ESPACIOS PEQUEÑOS.	M2	182,22	$83.428,00	$15.202.250,16
2.2	30161604	OMITIDO	SIN CREAR	DESMONTE CIELO RASO (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL DESMONTADO).	M2	182,22	$10.460,00	$1.906.021,20
2.3	72141510	OMITIDO	SIN CREAR	SUMINISTRO E INSTACIÓN TEJA TERMOACUSTICA, ANCHO TOTAL=0.88 M. ESPESOR DEL ACERO=0.35 MM. O EQUIVALENTE SEGÚN DISEÑO COLOR VERDE, AZUL O ROJO. (INCLUYE INSTALACIÓN Y EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE.)	M2	32,00	$100.000,00	$3.200.000,00
2.4	72153507	OMITIDO	SIN CREAR	DESMONTE, LIMPIEZA Y REINSTALACIÓN DE TEJAS DE CUBIERTA (INCLUYE REVISION, AJUSTE Y RETIRO DE TEJAS EN MAL ESTADO)	M2	32,00	$36.000,00	$1.152.000,00
SUBTOTAL								$21.460.271,36
ADMINISTRACIÓN							**18%**	$3.862.848,84
IMPREVISTO							**2%**	$429.205,43
UTILIDAD							**5%**	$1.073.013,57
IVA							**19%**	$203.872,58
TOTAL								**$27.029.211,78**

BIROJ43

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: COMANDO Y OFICINAS
NO. SERIE:
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:8004030000000000000901931
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164000000290
CENTRO DE COSTOS: 3R6C040805

ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO OFERTADO	TOTAL
4.1	72152901	OMITIDO	SIN CREAR	MANTENIMIENTO CIELO RASO EN PERFIL PVC (INCLUYE DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE PIEZAS, CAMBIO DE CIELO RASO O ESTRUCTURA AVERIADOS Y AJUSTE DE LA ESTRUCTURA).	M2	349,28	$45.000,00	$15.717.713,74

CENACYOPAL

4.2	72101501	OMITIDO	SIN CREAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DOBLE CON BARROTES METÁLICOS, EN VARILLA REDONDA DE ¾'', CADA 30 CM Y PLATINA HORIZONTAL DE 1 ¼'' X 3/16'' CADA 13 CM, + 4 BISAGRAS + CERRADURA DE SOBREPONER DOBLE CILINDRO. MARCO EN ÁNGULO DE 2''X1''X¼'' ANCLADA A MURO.	UNIDAD	15,00	$606.674,00	$9.100.110,00
4.3	56101504	OMITIDO	SIN CREAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO 4 MM. BISELADO Y PULIDO CUATRO LADOS. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN INCLUYENDO LOS ELEMENTOS DE FIJACIÓN AL MURO).	UNIDAD	1,00	$130.000,00	$130.000,00
SUBTOTAL								$24.947.823,74
ADMINISTRACIÓN							**18%**	$4.490.608,27
IMPREVISTO							**2%**	$498.956,47
UTILIDAD							**5%**	$1.247.391,19
IVA							**19%**	$237.004,33
TOTAL								**$31.421.784,00**

AIU GENERAL LOTE No. 03		
TOTAL		**$108.105.378,03**
ADMINISTRACIÓN	18%	$19.458.968,05
IMPREVISTO	2%	$2.162.107,56
UTILIDAD	5%	$5.405.268,90
IVA	19%	$1.027.001,09
TOTAL, GENERAL		**$136.158.723,63**

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados durante el plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en el contrato se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación del servicio y durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado para el presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5125** del 17 de enero de 2025**,**

Proveniente del recurso 10 y recurso 16 por valor total **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONEES CIEN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($870.100.448,00)** y siguientes discriminados de la siguiente forma.

VALOR ACTUAL: OCHOCIENTOS SETENTA MILLONEES CIEN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($870.100.448,00).

VALOR POR COMPROMETER: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($136.158.723,63) INCLUIDO AIU, IMPUESTOS, TASAS, Y DEMÁS EROGACIONES APLICABLES.

CLÁUSULA SEXTA, FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor total del contrato, mediante pagos parciales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos: Recibido a satisfacción del objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
- Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la invitación de los bienes suministrados.
- Presentación de factura en Original y resolución de facturación.
- Que el pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
- Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
- En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

En cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:

Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.

Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.

Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.

Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.

Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.

Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.

Ley de crecimiento Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

CENACYOPAL

Circular Externa del Ministerio de Hacienda 016 09 de marzo de 2021, (..) a partir del 1º de abril de 2021 se debe orientar a los proveedores obligados a facturar electrónicamente para que envíen sus facturas al siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Este correo es el único receptor de las facturas emitidas, y para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

I. ACTIVIADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECECPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante No. 01: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

B) Entidades del ámbito SIIF Nación (adquiriente y receptor).

1. Habilitarse ante la Dian
2. Si la entidad emite factura electrónica desde el SIIF Nación ya se encuentra habilitado, por favor omitir este paso

Nota Aclaratoria No. 02:

El contratista adjudicatario deberá emitir facturación individualizada de conformidad con las solicitudes emitidas por los supervisores designados para cada una de las unidades (batallones) beneficiarias.

Cada factura deberá corresponder de manera específica del bien y/o servicio suministrado y el requerimiento particular de cada unidad solicitante, lo cual permitirá una adecuada trazabilidad del cumplimiento contractual y facilitará el control y seguimiento por parte de la supervisión.

II. ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE FECTURAS ELECTRONICAS EN EL SIIF NACIÓN

Para la recepción, de común acuerdo con la Presidencia de la República, se han definido dos esquemas de recepción que las entidades implementaran de acuerdo con sus modelos de gestión administrativa definidos para el pago de contratos.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-03-031
NIT. 844.000.067

En todo caso, se realizarán las coordinaciones necesarias entre la entidad y el contratista de acuerdo a la normatividad vigente, para dar cumplimiento al proceso de facturación electrónica para los obligados responsabilidad con código 52 “Facturador Electrónico”, durante la vigencia. Número de CUENTA CORRIENTE No. **24107698544** del Banco **CAJA SOCIAL**, a nombre de **SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S SAS.**

CLÁUSULA SEPTIMA, GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo. En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Yopal, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES, ACTUALIZADAS CONFORME A LAS PRÓRROGAS A QUE HUBIERA LUGAR	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PERFECCIONAMIENTO.	X	
CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE A UN VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y UN (1) AÑO MÁS, ACTUALIZADAS CONFORME A LAS PRÓRROGAS A QUE HUBIERA LUGAR	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONESSOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	EQUIVALENTE AL CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X	
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EQUIVALENTE A 200 SMMLV Y SU VIGENCIA DEBERÁ SER IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. **EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**			

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONALCENAC YOPAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC.

CLÁUSULA OCTAVA, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

CLÁUSULA NOVENA, CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 207-SAMC-CENACYOPAL-2025.

CLÁUSULA DECIMA, AVISOS Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación las que deba realizar el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL se remitirán a **SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S SAS**, en la siguiente dirección: CALLE 26 N 21-44 YOPAL-CASANARE y correo electrónico sysdelorientesas@gmail.com , Las que deba realizar el **CONTRATISTA**

las remitirá por escrito directamente a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06, Yopal-(Casanare) cenacyop@buzonejercito.mil.co.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA, SANCIONES: 1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así**: a)** Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **b)** Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual. **2. PENAL PECUNIARIA**: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento. **3. DE LA INDEMNIDAD**: En el contrato resultante del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO**. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO: LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARÁGRAFO**

CUARTO: INTERESES MORATORIOS: Cuando la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.
PARÁGRAFO QUINTO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA, EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA, CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA, SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la ley colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA, OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y17 de la ley 80 de 1993, EL M.D.N-EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de

la modificación unilateral el M.D.N- EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL informara al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados y este contara con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentaran llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA, APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que las partes decidan, los cuales trata el capítulo 8 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA, CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N- EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA, CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENACYOPAL en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e n caso de los pagarés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA, ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL En caso de incumplimiento de dicha

obligación el EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la pena pecuniaria, indicadas en la cláusula decima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENCYOPAL, podrá hacer efectiva la cláusula decima cuarta del presente contrato, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, SUPERVISIÓN: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad designa de la siguiente manera:

LUGAR	GRADO NOMBRES APELLIDOS	CORREO	TELEFONO	CARGO
VICHADA	MY. ALVARO DE JESUS PATIÑO DIAZ	alvaro.patino@ejercito.mil.co	3213725514	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIHAE 28

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas**: a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA

está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b**. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato**. d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta. **e.** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA**. f.** En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **g.** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera. **h.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato.
2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el contrato.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

9) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el CENACYOPAL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
10) Verificar la entrega de la respectiva catalogación de los bienes en la ejecución del contrato.
11) La elaboración y envió de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
12) Informar a la CENACYOPAL, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
13) Informar a la CENACYOPAL de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del Ordenador del Gasto.
14) Aprobar cronograma de actividades.
15) Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Garantizar que los servicios cuenten con licencias y permisos legales, regulatorios, del sector y ambientales exigidos por la normativa vigente, de tal forma que en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas al contrato.
3. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la CENACYOPAL.
4. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
5. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
6. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar En https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
7. Responder en los plazos que la CENAC, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por

cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

9. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
10. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
11. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
12. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la CENACYOPAL.
13. Presentar informes generales de las actividades realizadas durante el periodo, dicho informe deberá estar aprobado por el supervisor del contrato.
14. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
15. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
16. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las obligaciones o actividades a su cargo.
17. Remitir al supervisor los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
18. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.
19. Generar en un plazo no mayor a 5 días calendario cronograma de actividades a desarrollar, para ser remitido al supervisor para su debida aprobación y control.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. REUNIÓN DE PREINICIO: El contratista a quien se le adjudique el proceso deberá asistir a la Reunión de pre-inicio, una vez le sea adjudicado el contrato, en la cual se presentarán por parte de la supervisión, las inquietudes referentes al proyecto (en todas y cada una de las actividades que lo componen).

2. BITÁCORA DE OBRA: (se exigirá al contratista durante la ejecución del mantenimiento): Para cada frente de obra, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el mantenimiento, etc., debe permitir la comprensión general del mantenimiento y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el residente de obra, y adicionalmente debe estar foliada. De igual manera deberá anexar los registros fotográficos antes, durante y después del mantenimiento, los cuales deben ir avaladas por el supervisor del contrato.

3. CRONOGRAMA DE OBRA; Una vez se expida el acta de inicio, y en un plazo no superior a quince (15) días calendario, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un cronograma de la ejecución de las actividades que se llevaran a cabo en la ejecución del proyecto.

4. El contratista no está autorizado para realizar ningún tipo de cambio a la descripción técnica de cada uno de los ítems contemplados dentro del proyecto, de llegar a hacerlo deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato y ordenador del gasto para su aprobación.

5. DOTACIÓN DEL PERSONAL: Todo el personal que labore en cualquier sitio de la obra por cuenta del Contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de salud y Protección Social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color previa aprobación del supervisor. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal deberá contar con gafas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad y cualquier otro elemento que su trabajo amerite.

6. SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas aplicables a la construcción y manejo de la obra del municipio respectivo y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial de la obra y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias:

CENACYOPAL

a). PROTECCIONES: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal de la obra se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas, o pintadas en colores reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del Contratista hasta el momento en que el Contratante y/o el supervisor reciban el área correspondiente a plena satisfacción.

b). Los andenes de circulación debajo de las estructuras llevarán cubierta de protección en madera; de igual forma el Contratista señalizará sobre vallas (láminas metálicas pintadas con plantillas y pintura reflectiva), los distintos pisos de la obra, escaleras, salidas de volquetas, oficinas, baños, campamentos y demás que sean requeridas para la seguridad y ubicación.

7. ASEO: Por ningún motivo el Contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.

8. TRANSPORTE DE MATERIALES AL SITIO DE OBRA: No está permitido vehículos con más de 3.5 toneladas dentro de las instalaciones militares, en vista que las vías no fueron diseñadas para soportar un peso mayor, así mismo no se cuenta con el suficiente espacio para el radio de giro de los vehículos de mayor capacidad, cualquier daño a los andenes y vías existentes deberá ser asumido por el contratista, así mismo todo ingreso o egreso de material de la obra al cantón militar deberá contar con la aprobación del supervisor, y la autorización de la correspondiente sección de seguridad.

9. RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL: Los sobrantes de material, producto de las actividades de la obra, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar el cargue manual a una volqueta, sin que se interrumpan las labores de la obra y sin dejar basuras ni desperdicios.

 El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades competentes de la ciudad de Yopal y Tauramena, las volquetas deberán estar previstas de lona protectora para evitar el derrame de material durante su transporte, caso en el cual el contratista exigirá al transportador la recolección del mismo o la efectuará con sus propios medios.

CENACYOPAL

Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.

10. PERMISOS PARA EL INGRESO A LA UNIDAD: El contratista una vez se le adjudique el proceso, deberá entregar al supervisor del contrato la documentación requerida por parte de la sección de Seguridad Militar, para el ingreso del personal a la unidad y no podrá existir personal en la ejecución de la obra sin la autorización expedida por la sección de seguridad correspondiente. (E.S.P), asi mismo se restringe taxativamente la deambulación del personal que ejecute la obra por lugares o zonas diferentes a las que se encuentren siendo objeto del mantenimiento.

11. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE: El contratista Verificara y revisara que los procesos constructivos cumplan con los lineamientos de las Directivas de la Institución y las normas vigentes en el ámbito de la construcción.

12. MEMORIAS DE CÁLCULO: El contratista deberá una vez revisado y verificada la etapa pre constructiva suministrar las correspondientes memorias de cálculo al supervisor, las cuales deberán guardar estricta relación con los ítems y actividades a contratar y para el pago final y liquidación del contrato el contratista deberá entregar copia en físico y en medio magnético de las memorias de cálculo de cada uno de los ítems ejecutados.

13. El contratista garantiza que para las actividades de plomería – electricidad – redes voz y datos – y las actividades que requieran mano de obra certificada, será ejecutadas por personal que con experiencia para desarrollar la actividad.

14. El contratista dentro de su oferta considera que todas las actividades correspondientes a los servicios a contratar incluyen mano de obra, materiales, herramientas y equipos que se requieran.

15. El personal que realice los mantenimientos en alturas deberá contar con capacitación para dicho trabajo y deberá estar certificado por una institución autorizada de acuerdo a la resolución del ministerio del trabajo 1409 del 23 de julio de 2012.

16. Si en la ejecución de las actividades se identifican adicionales, estos deben ser notificados al contratante para su aprobación previa a la ejecución.

CENACYOPAL

17. EL contratista deberá tener en cuenta que no habrá ningún reconocimiento por horas extras diurnas o nocturnas, trabajos dominicales o festivos, como consecuencia de dar cumplimiento a la ejecución de dicho programa de trabajo.

18. En los costos que se presenten se deberán tener en cuenta que todo el personal que labore en la obra debe estar afiliado a los siguientes regímenes: mínimo 48 horas antes de iniciar las actividades: Riesgos Profesionales, Salud y pensiones y deberá entregar copia de los respectivos certificados a más tardar dentro de los primeros diez días del mes.

19. Así mismo dará aplicación a lo contemplado en la directiva permanente No 0232 del 2017, donde se estandariza los procedimientos relacionados con diseño, construcción y mantenimiento de las obras militares.

20. Adecuar unas instalaciones logísticas temporales, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente documento bajo su responsabilidad, los costos estarán a su cargo y la ubicación será dada por el supervisor del contrato.

21. El transporte de todo el personal y equipos necesarios para la ejecución de las adecuaciones y mantenimientos contratados, hasta el lugar de los trabajos, hace parte de los costos indirectos que deberá asumir el contratista, por lo que debe ser considerado dentro de su oferta.

22. Tanto los sobrantes de excavación y traslados internos de material, como todos los desperdicios de las adecuaciones y mantenimientos, serán retirados del sitio donde se producen o almacenan y serán transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores y sea de fácil acceso para efectos de cargue.

23. Acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial.

24. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CONTRATANTE. - Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes y/o servicios prestados.

CENACYOPAL

25. Realizar los mantenimientos en su totalidad, con los mejores estándares de calidad.

26. Garantizar que los procesos constructivos cumplan con los lineamientos de las Directivas de la Institución y las normas vigentes en el ámbito de la construcción.

27. No solicitará reajustes, y por lo tanto en la propuesta el oferente debe considerar los valores A TODO COSTO para la ejecución del presente proyecto.

28. Dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.

29. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes y/o servicios que se requieren. Si es el caso debe corregir las fallas que resulten defectuosas o no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.

30. El contratista deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario para ejecutar la obra en los diferentes frentes de trabajo, en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

31. Al término de la obra, para la realización del pago final, el contratista deberá entregar copia en físico y en medio magnético de las memorias de cálculo de cada uno de los ítems ejecutados.
32. El contratista deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario para ejecutar los mantenimientos a las instalaciones en diferentes frentes de trabajo en aras de cumplir con el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

33. El contratista certifica que dispone de los equipos o maquinaria de construcción requerida para el mantenimiento de las instalaciones, teniendo en cuenta la complejidad de las actividades contratadas.

34. El contratista deberá garantizar que cuenta con el personal idóneo y la capacidad técnica para emitir conceptos, revisar, aprobar y verificar las condiciones de las instalaciones que se van a intervenir en el presente proceso, con lo cual se realizará la toma de decisiones, las coordinaciones y la dirección especifica de las actividades de mantenimiento a ejecutar.

35. El contratista deberá manifestar el compromiso de mantener el porcentaje de ejecución de acuerdo a lo programado, que de evidenciarse un bajo rendimiento (atraso superior al 5%) por causas imputables al contratista se dará apertura al debido proceso o sanciones que se den a lugar.

CENACYOPAL

36. El contratista se compromete a ejecutar el contrato de manera directa y no realizara la subcontratación del servicio de mantenimiento sin previa autorización por parte del ordenador del gasto; de incumplir se dará apertura al debido proceso e imposición de sanciones a que haya lugar.

37. El contratista deberá verificar las medidas y cantidades de material requerido en el sitio y asegurar que los materiales a implementar cumplen los parámetros de calidad y diseño que maneja el comando de ingenieros.

PARÁGRAFO: Adicional a las descritas el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas adicionales a las cuales se comprometió con su oferta así:

LOTE No. 03 VICHADA: Deberá tener mínimo Un frente de trabajo

Unidades ubicadas en el Departamento de Vichada como son; BASPC28, BIAHE28, BIPIN 45, BIROJ 43, BITER28

- UN (1) INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO RESIDENTE: Con matrícula profesional vigente, con mínimo cinco (5) años de experiencia en obras de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, la dedicación y permanencia al proyecto será del 100%. (Debe contar con curso certificado y vigente, para trabajo en alturas, para el cumplimiento de este requisito deberá aportar junto con la oferta la constancia de formación vocacional expedida por el ministerio de trabajo).

- UN (1) INSPECTOR SISO: Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, y/o profesionales de la rama de la ingeniería con especialización en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional. Debe contar con Mínimo dos (2) años de experiencia contabilizada, a partir de la licencia de prestación los servicios en seguridad y salud en el trabajo y/o licencia en salud ocupacional, cuyo objeto sea en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo SISO y/o HSQE, en obras de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones, la dedicación y permanencia al proyecto será del 100%. Debe aportar la Certificación de curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), así mismo (Debe contar con curso certificado y vigente, para trabajo en alturas, para el cumplimiento de este requisito deberá aportar junto con la oferta la constancia de formación vocacional expedida por el ministerio de trabajo).

CENACYOPAL

- UN (1) MAESTRO DE OBRA, Y/O TÉCNICO O TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES: Debe contar con experiencia no menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta otorgada por el consejo profesional nacional de ingeniería (COPNIA) de los cuales debe tener como mínimo tres (3) años de experiencia especifica como maestro general de obra en la ejecución de obras de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones, La dedicación y permanencia al proyecto será del 100%. (Debe contar con curso certificado para trabajo en alturas vigente hasta el término de ejecución del contrato, para el cumplimiento de este requisito deberá aportar junto con la oferta la constancia de formación vocacional expedida por el ministerio de trabajo).

- DOS (2) AYUDANTES DE CONSTRUCCIÓN: Con una dedicación y permanencia al proyecto será del 100%. (Debe contar con curso certificado y vigente, para trabajo en alturas, para el cumplimiento de este requisito deberá aportar junto con la oferta la constancia de formación vocacional expedida por el ministerio de trabajo).

REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL PROPUESTO (LOTE 1, 2 Y 3)

Debe aportar junto con la oferta la hoja de vida del personal mínimo propuesto, la cual debe cumplir con las siguientes reglas:

- Presentación del certificado de vigencia y antecedentes expedida por el Consejo Profesional correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre de este proceso. (Aplica para Ingeniero civil o Arquitecto residente, Inspector siso, Maestro de obra, y/o Técnico o Tecnólogo).

- Anexar las certificaciones laborales debidamente firmadas por el contratante, que contengan Como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación. (Aplica para Ingeniero civil o Arquitecto residente, Inspectores siso, Maestros de obra y ayudantes).

- La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Los estudios de educación superior, así como los estudios técnicos, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos y la fotocopia de la tarjeta profesional. (Aplica para Ingeniero civil o Arquitecto residente, Inspector siso, Maestro de obra).

Parágrafo: Prevenir la contaminación ambiental en todas sus formas (suelos, aguas, aire, ruido, residuos), adoptando las medidas necesarias para evitar afectaciones al

CENACYOPAL

entorno natural y a la salud de las personas, así como realizar la gestión adecuada de los residuos generados, incluyendo su recolección, clasificación, almacenamiento temporal y disposición final, de conformidad con el tipo de residuo (ordinario, especial o peligroso), en instalaciones autorizadas por la autoridad ambiental competente y finalmente responsabilizarse por los daños ambientales que resulten del incumplimiento de esta cláusula, debiendo asumir los costos de mitigación, restauración o sanciones impuestas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, OBLIGACIONES DEL M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL:

1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada.
4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.
6) Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

CENACYOPAL

PARÁGRAFO ÚNICO. Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA, PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás a los cuales haya lugar, por lo cual el incumplimiento será causal para que M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENCYOPAL le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, RIESGOS: Los riesgos del contrato serán los establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivo del proceso 205-SAMC-CENACYOPAL-2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA, LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo pactado en el artículo 60 en lo no derogado de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento; dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato o del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo y su procedimiento se realizará acorde a lo señalado en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA, DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, lo cuales se anexan y entre los que están: **a)** pliego de condiciones definitivo, adendas expedidas en el mismo. **b)** el certificado de disponibilidad presupuestal **c)** las ponencias presentadas por el señor Gerente del Proyecto ante el comité de adquisiciones **d)** acta de inicio **e)** anexos y formularios **f)** los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA, DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de YOPAL-CASANARE, COLOMBIA, como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA, INDEPENDENCIA: El contratista es una entidad independiente del M.D.N EJERCITO-CENACYOPAL y en consecuencia, el Contratista no es un representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del M.D.N EJERCITO-CENACYOPAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA, PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y cuatro (04) meses más, una vez vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA, IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato (y/o a que haya lugar), de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA, NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de SUMINISTRO, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre la ENTIDAD, ni los dependientes de los contratistas designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados, los asume el CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga par con la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL - a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el Gerente de Proyecto como el Supervisor del Contrato en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente prestación de los servicios a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden

inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. B) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le cause. C) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA, REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su EJECUCION. a) Registro Presupuestal b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA, RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

Para mayor constancia se firma el presente contrato de prestación de servicios en Yopal- Casanare, a los ocho (08) días de julio de 2025.

Atentamente:

ORIGINAL FIRMADO
MY. DANIEL ALEXIS RODRÍGUEZ MONTAÑEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Encargado mediante resolución No. 00003955 de 23 de mayo de 2025.

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S SAS
NIT 900 874 931-7
Representante Legal
ANGIE MAYERLI OCAÑA MAFLA

CENACYOPAL

SUPERVISOR:

ORIGINAL FIRMADO
MY. ALVARO DE JESUS PATIÑO DIAZ
Ejecutivo Y Segundo comandante BIHAE28
Supervisor BR28
Según Resolución No. 2025190000037765 del 19 de mayo de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
Proyecto: **PS. NADYA KATHERINE MELENDEZ GARCES**
Asesora jurídica CENAC YOPAL
Según Resolución No. 2025190000037765 del 19 de mayo de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
Reviso: **TE. BARONA HURTADO JULIANA**
Jefe De Contratación CENACYOPAL

CENACYOPAL